

<NUM_ICSARA>

<CIUDAD_FECHA_INFORME>

Informe Consolidado de Solicitud de Aclaraciones, Rectificaciones y/o Ampliaciones a la Declaración de Impacto Ambiental del Proyecto "Macroproyecto Inmobiliario 8 Sur"

Nombre del Titular : Constructora FJ S.A.
Nombre del Representante Legal : Javier Alberto Urzúa Rodríguez
Dirección : 1 Sur 865, Oficina 33, Talca, Región del Maule

El presente Informe Consolidado de Solicitud de Aclaraciones, Rectificaciones o Ampliaciones a la Declaración de Impacto Ambiental del proyecto "Macroproyecto Inmobiliario 8 Sur", contiene las observaciones generadas en virtud de la revisión de la Adenda.

La respuesta a este Informe Consolidado deberá expresarse a través de un documento denominado Adenda a la Declaración de Impacto Ambiental del proyecto "Macroproyecto Inmobiliario 8 Sur", la que deberá entregarse hasta el 25 de noviembre de 2024.

Si requiere de un plazo mayor al otorgado para responder, este podrá extenderse, lo cual deberá comunicarlo por escrito a este Servicio, dentro del plazo que tiene para responder al Informe Consolidado. Debe tenerse presente que posteriormente a esta fecha, se reanudará el proceso de evaluación del proyecto.

Ante cualquier consulta comunicarse con Gonzalo León Silva, dirección de correo electrónico gonzalo.leon@ea.gob.cl, número telefónico 71-2231191.

1. Descripción de proyecto

1.1. Se solicita la incorporación de un archivo digital en formato kmz (georreferenciado en Datum WGS 84, Huso 19), con la representación de cada una de las partes y obras del proyecto, áreas verdes, distancia de cursos de agua, entre otros aspectos, considerando tanto el Proyecto en evaluación como el ya en proceso de materialización. Utilizar colores distintos, según la fase en que se encuentre.

1.2. Respecto al Anexo 6.1 Análisis del Riego Climático, se presentan las siguientes observaciones:
a) Respecto a las áreas verdes, se solicita indicar las especies contempladas y qué medidas se adoptarán para asegurar la sobrevivencia y crecimiento de ellas.

b) Se solicita indicar las especies de fauna ictica identificadas en la zona de emplazamiento del Proyecto y señalar si se implementarán medidas para evitar las amenazas a las que podrían verse expuestas producto de la realización de las partes y obras del Proyecto.

c) Respecto de los potenciales impactos del Proyecto, se solicita analizar los impactos respecto de lo señalado en la tabla N°3 de la Guía Metodológica para la Consideración del Cambio Climático en el SEIA, con énfasis en lo relativo a la impermeabilización de zonas de infiltración urbanas o rurales



Para validar las firmas de este documento usted debe ingresar a la siguiente url <https://validador.sea.gob.cl/validar/2163579493>

1.3. Se solicita aclarar si el Proyecto incluye en la fase de construcción la selección de la fracción valorizable de los residuos para residuos asimilables a domiciliarios y residuos industriales no peligrosos (por ejemplo, chatarra, cartón, vidrio u otros), para su entrega posterior a empresas debidamente autorizadas (gestores autorizados o Recicladores de Base).

1.4. Se solicita incorporar un plan de gestión de la construcción basándose en el protocolo paso a paso de la CCHC. Enlace de descarga. https://www.cdt.cl/?post_type=dlm_download&p=76983 y en el Manual de Gestión de Residuos de Construcción y Demolición. https://cchc.cl/uploads/comunicacion/archivos/tool_manual_gestion_residuos_construccion_y_demolicion.pdf

1.5. Se solicita entregar plano (en formato pdf y kmz) con todos los posibles recorridos de acceso y egreso al loteo en ambas fases del Proyecto, señalando el nombre y/o rol de las rutas, su condición administrativa, monografía de cada recorrido (identificando todos los puntos críticos presentes en los trazados; estructuras, curvas peligrosas, cruces, zonas pobladas, establecimientos educacionales, de salud, cultos, etc.) y propuestas de solución para conflictos identificados.

1.6. Respecto al numeral 1.4.1. “Descripción de las Partes y Obras temporales”, se presentan las siguientes observaciones:

a) Respecto al numeral 1.4.1.1. “Caminos de acceso temporales”, se solicita informar respecto a las actividades que se consideran para la materialización de los mismos.

b) En relación a la obra, parte o acción que se señala en el numeral 1.4.1.2. “Obras o instalaciones para el manejo de aguas residuales”, y ante la afirmación “[...] *El proyecto “Macroproyecto Inmobiliario 8 Sur” se encuentra dentro del territorio operacional de la empresa sanitaria, motivo por el cual el proyecto cuenta con un documento de ingreso para la ampliación de territorio operacional (ATO) con el propósito de dar factibilidad al sitio de emplazamiento del proyecto [...]*” una vez analizados los documentos que se incorporan en el Anexo 2 “Antecedentes Generales” se consulta respecto a la relación entre la cantidad de edificaciones para las que la empresa sanitaria (NuevoSur S.A.) presenta factibilidades, según documentos “Certificado de Factibilidad N° 202402000850”, “Certificado de Factibilidad N° 202402000851” y Certificado de Factibilidad N° 20240200005568” y la cantidad total que considera el proyecto en tramitación ambiental, como el que está en construcción a la fecha.

c) Respecto a lo que se precisa en el numeral 1.4.1.3. “Instalaciones de apoyo a las actividades de la fase de construcción”, se solicita:

i. En consideración a lo incorporado en la Tabla N° 1.7. “Localización Geográfica en Coordenadas UTM WGS84 Huso 19S, Partes y Obras”, se solicita clarificar si las coordenadas que allí se incorporan corresponden al centro o alguno de los vértices de las distintas obras, partes o acciones asociadas a este numeral. A la vez, se requiere completar la tabla con las coordenadas de los vértices asociados a las mismas, teniendo presentes las estructuras que cumplen una misma función y están alejadas entre sí (oficinas). Finalmente, incorporar lo anteriormente mencionado al archivo .kmz previamente solicitado.

ii. Se evidencia una inconsistencia entre las figuras N° 1.11. “Representación gráfica de las componentes de la instalación de faenas” y N° 1.13. “Detalle de instalación de faena” respecto a la figura N° 1.12. “Ubicación de la Instalación de Faenas en el Terreno”. Lo anterior, se evidencia en el sector noroeste del área destinada a “bodegas”, donde es incluida una obra, parte o acción de características “oficina” según la figura N° 1.13, que no se identifica como tal en la figura N° 1.11. y que no es presentada del todo en la figura N° 1.12. Se solicita aclarar.



Para validar las firmas de este documento usted debe ingresar a la siguiente url <https://validador.sea.gob.cl/validar/2163579493>

iii. Se solicita completar la descripción que se hace de las distintas partes, obras o acciones relativas a este numeral. En particular, se solicita precisar la materialidad y profundidad de emplazamiento de las mismas. A la vez, considerando la proyección de distintas zonas de acopio, informar si estas estipulan depositar el material directamente en el suelo o si se prevé la construcción de algún tipo de radier u otra materialidad a piso.

d) Según lo señalado en el numeral 1.4.1.6. “Recinto, bodegas o instalaciones asociados al manejo de insumos” es requerido precisar:

i. En relación a la “bodega de materiales proyectada”, se señala que “[...] *se encontrará habilitada una bodega con estructura metálica para almacenar este tipo de sustancias.* [...]” en referencia a la “Bodega de Materiales” asociada a la materialización del Proyecto. Sin embargo, con anterioridad en la Tabla N°1.6. “Descripción de la instalación de faenas” y con posterioridad en la Tabla N° 1.8. “Características generales de las bodegas de insumos de construcción” se señala, que la misma bodega estará constituida por “[...] *Estructura madera mediante paneles, cerchas de madera y cubierta de zinc alum* [...]”. Se solicita aclarar.

ii. Respecto a la afirmación “[...] *El lugar donde se almacenarán las sustancias peligrosas contará con un sistema de control de derrames* [...]”, se solicita incorporar antecedentes respecto a dicho sistema de control.

e) Analizando el numeral 1.4.1.7. “Recintos, bodegas o instalaciones asociadas al manejo de residuos”, se solicita:

i. En consideración a ambas instalaciones, incorporar un pronunciamiento en el que se aborde la disposición final que considera para los residuos a almacenar en estos sectores.

ii. Se consulta respecto a si la estructura “Instalación para el almacenamiento de residuos no peligrosos” es correlacionable a la “Zona de Acopio RESCON (Residuos de construcción)” que se estipula en otros apartados. Incorporar, a la vez, un pronunciamiento respecto a los elementos a disponer temporalmente en dicha zona.

iii. Ante la mención “[...] *Contempla un cierre perimetral compuesta por planchas metálicas acanaladas, de a lo menos 1,80 metros de altura* [...]”, se precisa incorporar mayores antecedentes respecto a las mismas. En particular, informar la materialidad y profundidad de las fundaciones requeridas y el tiempo en el que se precisa mantener dichas estructuras.

1.7. Ante la afirmación “[...] *Respecto a la siguiente etapa, se señala que esta corresponde a una descripción somera asociada al terreno restante. Se ha proyectado como desarrollo posible una cantidad de 292 unidades habitacionales aproximadamente entre viviendas unifamiliares y departamentos, sin embargo, a la fecha no se cuenta con claridad de las obras a ejecutar* [...]”, se solicita ahondar en la “descripción somera”, presentando los antecedentes suficientes como para emitir un pronunciamiento respecto a la misma.

1.8. En lo que respecta al numeral 1.4.2.3.2 “Vialidad externa” y en línea con el numeral inmediatamente anterior, ante la poca claridad que existe respecto a la siguiente fase constructiva que se menciona, no es posible evaluar con la especificidad y profundidad requerida dicha obra en relación a la componente hídrica. Se solicita incorporar una descripción más acabada de la misma, precisando las partes, obras o acciones consideradas para realizar la materialización de ella, con especial énfasis en la profundidad de emplazamiento, materialidad y proceso de construcción.

1.9. En función de lo que se incorpora como parte del numeral 1.4.2.4. “Áreas verdes” se solicita incorporar las superficies que se presupuestan como área verde en las otras secciones de la DIA.



Para validar las firmas de este documento usted debe ingresar a la siguiente url
<https://validador.sea.gob.cl/validar/2163579493>

1.10. Se solicita incorporar factibilidades de agua potable y alcantarillado emitido por la empresa Nuevosur.

1.11. Respecto a los acápites 1.4.2.6. “Infraestructura de Agua Potable”, 1.4.2.7. “Infraestructura de Aguas Servidas” y 1.4.2.8. “Infraestructura de Aguas Lluvias”, se solicita precisar la profundidad máxima a alcanzar para la materialización de las mismas.

1.12. En relación a lo que se menciona en el numeral 1.4.3. “Descripción de las partes y obras permanentes propias de la edificación con destino habitacional” y los subnumerales allí presentes, se solicita precisar la profundidad máxima a alcanzar para la materialización de las mismas, con énfasis agregado en lo que respecta a las edificaciones en altura proyectadas tanto en esta presentación en el numeral 1.4.3.2. “Edificios habitacionales en altura o de varias viviendas” como las que se consideran como parte de la “descripción somera” que se hace en otros apartados.

1.13. Respecto a lo señalado en el numeral 1.5.2.1. “Acondicionamiento del terreno”, se presentan las siguientes observaciones:

a) Se solicita analizar la “parte, obra o acción” en función de la siguiente fase del Proyecto, precisando si es considerado el mismo procedimiento en función de la misma.

b) En función de la actividad “Excavaciones”, y ante la frase “[...] *Posteriormente al escarpe, se contemplan actividades de excavación para las fundaciones. Un 30% del material excavado será reutilizado en otras obras del proyecto. Los volúmenes a remover se presentan a continuación.* [...]”, se solicita informar el destino del 70% de volumen proyectado restante.

c) Respecto a lo que se afirma en la sección “Descarga de Material (Relleno o terraplén)”. se requiere precisar el origen de estos. Consignar a la vez que, en función del volumen de áridos requerido para la materialización de este Proyecto, se solicita asumir el compromiso de adquirir estos materiales desde fuentes autorizadas y que cuenten con el permiso vigente de extracción emitido desde la Municipalidad y/o Dirección de Obras Hidráulicas, sumado a mantener información en la obra respecto a la adquisición y transporte de estos materiales, la cual deberá ser remitida a la Superintendencia del Medio Ambiente, mediante el Sistema de Seguimiento Ambiental SSA, para su control ante eventuales fiscalizaciones ambientales o sectoriales.

1.14. Según la descripción que acompaña al numeral 1.5.2.1.4 “Otras acciones de acondicionamiento del terreno”, y ante la consideración de materializar una cerca perimetral asociada, se solicita definir el tiempo por el cual permanecerá instalado dicho cierre perimetral, junto con informar la profundidad a la que se emplazarán las postaciones presupuestadas.

1.15. A partir de lo que se explicita en el numeral 1.5.2.2.3 “Cierre de instalaciones” si bien, por un lado se precisa que “[...] *el sector correspondiente a la actual instalación de faenas corresponde a sectores donde habrá viviendas y viales internos* [...]”, en otras secciones se menciona que “[...] *Dado que la instalación de faenas se ubicará en una zona donde se proyectan áreas verdes* [...]”, se solicita explicar si la diferencia en el destino preciso para dichas zonas se condice con dos instalaciones de faena distintas o si corresponde meramente a una inconsistencia.

1.16. Según lo suscrito en el numeral 1.5.2.3.2 “Mantenimiento de caminos”, donde se menciona que “[...] *para las rutas a utilizar dentro del área de emplazamiento del Proyecto, se contempla la utilización de supresores de polvo.* [...]” es requerido informar el tipo de material higroscópico a utilizar, precisar si el mismo requiere ser diluido o se aplica directamente al camino a humectar y finalmente el consumo hídrico asociado a este.



Para validar las firmas de este documento usted debe ingresar a la siguiente url
<https://validador.sea.gob.cl/validar/2163579493>

1.17. Según lo que se incorpora en la sección 1.5.2.7. “Transporte de insumos, residuos y mano de obra fuera del predio”, se presentan las siguientes observaciones:

a) En lo que respecta al abastecimiento de “Áridos y hormigón” se deja constancia que el proveedor que es presentado en la Tabla N° 1.22. “Transporte de insumos y residuos fuera del predio” corresponde a una planta procesadora de hormigones (Planta BSA Talca) lo que no respondería al aprovisionamiento de áridos requerido para la obra. Se solicita aclarar.

b) La forma de aprovisionamiento del ítem “relleno”, daría cuenta que el mismo será desde el relleno sanitario “El Retamo”. Se sugiere comentar si es precisamente dicha fuente la estipulada, asumiendo el compromiso de que el material a usar, a partir de su implementación en terreno, no actuará en detrimento del recurso hídrico superficial o subterráneo presente en terreno.

1.18. Respecto a lo que se estipula en el acápite 1.5.2.9. “Construcción de la edificación”, se solicita informar respecto a la profundidad máxima asociada a la construcción de estas y precisar la materialidad a piso de las construcciones, pronunciándose respecto a que la misma no actuará en detrimento del recurso hídrico subterráneo.

1.19. Respecto a lo que se precisa en el numeral 1.5.7. “En caso de corresponder, la ubicación y cantidad de recursos naturales renovables a extraer o explotar por el proyecto o actividad para satisfacer sus necesidades” y ante el volumen de material a remover, se consulta si el mismo logra suplir el requerimiento de la obra en las fases evaluadas. En caso contrario, informar la forma de provisionamiento presupuestada.

1.20. Respecto a lo señalado en el numeral 1.5.8.3.2. “Sistema de Lavado”, se presentan las siguientes observaciones:

a) Respecto a la inclusión de un “Lavado de ruedas” asociado al Proyecto en evaluación durante su fase de construcción, se tiene que:

i. En función de que se estipula “[...] *Los residuos líquidos se mantendrán en el estanque para que se evapore la fase líquida [...]*”, se solicita precisar qué adecuación se considera en el caso en que este proceso evaporativo no ocurra de forma natural. Lo anterior, considerando los 13 meses en que se considera hacer uso de estas estructuras, en los cuales probablemente acontezca un periodo en el que no se logre evaporar la totalidad de los residuos líquidos.

ii. No se hace mención respecto al retiro y disposición final de los residuos sólidos que se puedan obtener de estos procedimientos, por lo que se solicita informar respecto a los mismos.

iii. Se solicita informar respecto a la profundidad máxima que se estipula para la instalación de este sistema de lavado de neumáticos.

b) A la vez, y en función de la consideración de una zona de “Lavado de canoas y betoneras” se consulta respecto a:

i. Considerando la afirmación “[...] *este se emplaza dentro de una excavación de 2 metros de ancho por 1 m de largo y por un m de profundidad [...]*”. Del cálculo de volumen considerando los parámetros antes expuestos, se obtiene un valor del doble del que se menciona, estando en discordancia respecto a lo preciso en la Figura N° 1.25: “Planimetría de la piscina de lavado de canoas”. Se solicita aclarar.

ii. En lo que respecta a la frase “[...] *No obstante, en el caso que la evapotranspiración no ocurra y llegue a la capacidad máxima del contenedor, el agua residual será retirada por una empresa*”



Para validar las firmas de este documento usted debe ingresar a la siguiente url
<https://validador.sea.gob.cl/validar/2163579493>

externa autorizada [...]”, se solicita adjuntar un pronunciamiento donde se dé cuenta de la disposición final de los residuos líquidos a generar en este procedimiento.

1.21. Se solicita aclarar en una Tabla Resumen, cuál es la cantidad (l/s), origen y periodo en que el recurso hídrico es requerido para materializar el Proyecto, en todas sus fases, para los usos: doméstico, industrial (Incendio, u otro), riego/humectación, entre otros. Se solicita utilizar la siguiente planilla, con la estructura de datos señalada a continuación:

Fase	Origen (Pozo/Otro)	Periodo	Consumo (l/s)
CONSTRUCCIÓN			
Consumo Doméstico			
Humectación			
etc.			
OPERACIÓN			
Consumo Doméstico			
Riego			
etc.			
TOTAL			

1.22. Se solicita un pronunciamiento respecto de que los residuos sólidos de la construcción provenientes de excavaciones y los catalogados como escombros, generados en la fase de construcción del Proyecto que sean enviados a un sitio autorizado para su disposición final, no podrán contener sustancias o residuos peligrosos que puedan causar un detrimento en la calidad de la napa por la lixiviación o lavado de suelo en el sitio de disposición final, siendo necesario mantener un registro a fin de comprobar que los materiales y sus lixiviados no causen un detrimento del recurso hídrico.

1.23. Respecto a la figura 1.18, lugares aprobados por la normativa para la disposición final de residuos de construcción y escombros fase de construcción, se solicita aclarar la autorización de dichos sitios.

1.24. En el caso de ser condominio, para la fase de operación, se debe establecer métodos de disposición transitoria en la vía pública de residuos sólidos domiciliarios de cada condominio en contenedores aprobados por la Ordenanza de Medio Ambiente, Aseo y Ornato.

1.25. En el punto 1.6.6.1 denominado "Mantenimiento de Áreas Verdes", se informa que la Municipalidad de Talca mantiene áreas verdes que se encuentran en el espacio público. Se solicita corregir si los proyectos corresponden a condominios o aclarar si las áreas verdes se localizarán en el espacio público de la comuna.

2. Normativa Ambiental Aplicable

2.1. Del Anexo N° 3.3 Estudio de Impacto Acústico, se presentan las siguientes observaciones:

a) Se solicita presentar el Informe Técnico - aprobado mediante Res. Ex. N° 693/2015 de la Superintendencia del Medio Ambiente - de las mediciones de nivel de presión sonora realizadas en los receptores (Ficha de Información de Medición de Ruido, Ficha de Georreferenciación de Medición de Ruido, Ficha de Medición de Niveles de Ruido y Ficha de Evaluación de Niveles de Ruido), dado que no se conoce al encargado de las mediciones, por ejemplo. Lo anterior, según lo señalado en la letra d del artículo 15 del D. S. N° 38/11.



Para validar las firmas de este documento usted debe ingresar a la siguiente url <https://validador.sea.gob.cl/validar/2163579493>

b) Con respecto a los receptores mencionados en el numeral 5.3, se solicita agregar la ubicación (calle y numeración) y, en el caso de una vivienda, indicar número de pisos; según lo señalado en el numeral 4.1 de la “Guía para la Predicción y Evaluación de Impactos por ruido y vibración en el SEIA”.

c) Se solicita indicar si consideró realizar las mediciones en el horario de mayor afectación a la población.

d) En cuanto a las medidas de control señaladas en el numeral 8.1 y considerando que, según los resultados presentados en el numeral 9.1, las emisiones de ruido disminuyen 20 dB en la fase de construcción, se solicita justificar técnicamente dicha reducción.

e) Se solicita complementar lo presentado en cuanto a la descripción de las medidas de control propuestas en el numeral 8.1, en cuanto a:

i. Dónde se ubicará (área del Proyecto y maquinaria que lo requiere) y momento o periodo en que se implementará.

ii. Por cuánto tiempo, según cronograma (fase del proyecto asociada), detallando en qué consiste la medida y cómo actúa.

iii. Detalles del diseño: dimensiones y materialidad.

iv. Propiedades necesarias para el cumplimiento normativo.

f) Con relación a la evaluación normativa sobre fauna, se solicita aclarar lo siguiente, según lo señalado en el "Criterio de Evaluación en el SEIA: Evaluación de impactos por ruido sobre fauna nativa”:

i. Señalar si las mediciones presentadas en numeral 6.4, se realizaron en las épocas de mayor sensibilidad para las especies en relación con su abundancia o éxito reproductivo y en las cuales sea prevista una coincidencia con las actividades del Proyecto. Además, dichas épocas deberán ser descritas de manera detallada y justificada de acuerdo con la estacionalidad de cada especie.

ii. Presentar los certificados de Calibración periódica vigente emitido por el Instituto de Salud Pública (ISP) de los equipos de medición (sonómetros).

g) Se solicita presentar un nuevo Estudio, que incluya las rectificaciones solicitadas y actualizaciones correspondientes.

2.2. Se solicita incorporar la Norma NCh 3562:2019 Gestión de residuos – Residuos de construcción y demolición (RCD)– Clasificación y directrices para el plan de gestión (2019), y el D. Ex. 37/2019MINVU que la oficializa.

2.3. Se solicita incorporar cumplimiento normativo de la Ley 20.879 del Ministerio de Transporte y Telecomunicaciones, que “sanciona el transporte de desechos hacia vertederos clandestinos”.

2.4. Se solicita incorporar dentro de la normativa aplicable al proyecto el Artículo N° 136 de la Ley General de Pesca y Acuicultura. Para dar cumplimiento a dicha normativa, se deberá detallar la siguiente información:

a) Fase del proyecto en que se aplicará la(s) medida(s).

b) Parte, obra o acción a la que aplica la medida a implementar



Para validar las firmas de este documento usted debe ingresar a la siguiente url
<https://validador.sea.gob.cl/validar/2163579493>

- c) Medida(s) a implementar que evite la contaminación química, biológica o física en el cuerpo de agua.
- d) Indicador que acredite el cumplimiento de la medida aplicada.
- e) Forma de control y seguimiento que será aplicados sobre la medida.

2.5. Si se determina la presencia de fauna íctica nativa en estado de conservación, se solicita incorporar:

a) D. Ex (MINECON) N° 878 de 2011, entendiendo el presente decreto como un esfuerzo sectorial de conservación sobre especies protegidas, destinado a evitar mortalidades no deseadas por actividades antrópicas. Se deberá considerar de forma especial el Artículo N°3 de dicho Decreto, en el caso que se requiera ejecutar un plan de rescate y relocalización de especies ícticas nativas. Se recuerda que el permiso para realizar esta actividad deberá ser tramitado directamente en la Subsecretaría de Pesca y Acuicultura, una vez obtenida la RCA del Proyecto.

b) D.S. (MINECON) N° 461 de 1995, debido a que el Proyecto requirió una caracterización base limnológica, destinada a determinar la presencia de especies ícticas en categoría de conservación en el área de influencia del proyecto.

2.6. En relación a la normativa aplicable, se solicita actualizar la información conforme a la tabla 6.10 del presente ICSARA, incorporando la fila "Parte, obra, acción, emisión, residuo o sustancias a la que aplica".

3. Permisos Ambientales Sectoriales

PAS 119

3.1. Se solicita aclarar la redacción del PAS 119 ya que llama la atención que en varias secciones se escriba en pasado. Se recuerda que este PAS aplica para la etapa de seguimiento o monitoreo ambiental del Proyecto por lo cual se trataría de una acción futura, por lo tanto, se requiere que haga la corrección respectiva a la solicitud. Resulta fundamental la aplicación del PAS 119 ante la realización de las obras de modificación de cauce, a objeto de descartar definitivamente la presencia de especies ícticas nativas antes de la ejecución de las obras, en atención a que se realizó una sola campaña de muestreo en época estival. Se recomienda considerar la R. Ex. (SUBPESCA) N° 289/2023 la cual actualiza "Instructivo Sobre la Aplicación y Otorgamiento del PAS 119.

PAS 140

3.2. Respecto al apartado A3, Estimación y caracterización cualitativa y cuantitativa de los residuos a tratar, se presentan las siguientes observaciones:

a) No se señala la capacidad de recepción, capacidad máxima de procesamiento y de almacenamiento. Además, "Para el cálculo de generación de basura" en fase de operación, se considera como base 1.1 kg. Promedio diario per cápita. Se solicita indicar bibliografía al respecto.

b) Para la fase de construcción, se considera un índice proporcional por las horas de trabajo (0.41 kg día per cápita), lo cual no corresponde, pues fracciona el promedio per cápita día. Además, no se indica la "periodicidad" de vaciado y frecuencia de retiro por la empresa proveedora del servicio de extracción, de manera de prevenir un colapso de los contenedores, en caso de que el retiro no se realice según calendario". Se solicita aclarar.

3.3. Respecto al apartado A6, Descripción del sistema de manejo de rechazos, se presentan las siguientes observaciones:

a) Se solicita describir el sistema de control y verificación que se implementará en el ingreso de residuos a la instalación, o en las distintas etapas del proceso.



Para validar las firmas de este documento usted debe ingresar a la siguiente url
<https://validador.sea.gob.cl/validar/2163579493>

b) Se solicita describir el procedimiento que se aplicará al no cumplirse los estándares de ingreso.

c) Se solicita incorporar los procedimientos internos contemplados para los residuos rechazados en las distintas operaciones de manejo proyectadas (almacenamiento, devolución, entre otros). Para este caso de almacenaje, se debe referir a un rechazo de residuos que, por su naturaleza, no corresponde almacenar en determinada categoría. ¿Cómo se manejará?.

3.4. Respecto al apartado E, Tratándose de almacenamiento de residuos, se presentan las siguientes observaciones:

a) E1. Especificaciones técnicas de las características constructivas del sitio de almacenamiento y medidas de protección de condiciones ambientales. Se solicita definir las especificaciones técnicas constructivas del sitio de almacenamiento y medidas de protección para las fases de construcción y operación.

b) E1. Distanciamiento a otras construcciones al interior de la propiedad y muros medianeros. Se solicita especificar el distanciamiento a otras construcciones durante la fase de construcción.

c) E1. Descripción de los sistemas de contención de derrames y ventilación. Se solicita describir los sistemas de contención de derrames y ventilación para la fase de construcción.

d) E1. Descripción del sistema de lavado e higienización de contenedores, cuando corresponda. Se solicita describir el sistema de lavado e higienización de contenedores cuando corresponda.

e) E2. Capacidad máxima de almacenamiento del o los sitios contemplados en el proyecto. Se solicita indicar la capacidad máxima de almacenamiento para la fase de construcción. Además, para la fase de operación, se indica que los residuos generados por parte de las unidades habitacionales serán retirados y dispuestos en un relleno sanitario autorizado según el sistema de recolección de basura de la Ilustre Municipalidad de Molina... ¿es correcto?".

f) E2 Capacidad máxima de almacenamiento. Se solicita entregar los antecedentes que respalden que la instalación cuenta con capacidad suficiente para almacenar los residuos al interior de los sitios de almacenamiento, según cuantificación (literal a.3) y la superficie o volumen disponible en el sitio (literal e.1).

g) E3. Se solicita la descripción del tipo de almacenamiento, tales como a granel o en contenedores y la descripción de las condiciones de almacenamiento de residuos no peligrosos al interior del o los sitios (sobre pallets, rack, contenedor, etc.), según tipo de residuo almacenado, para la fase de operación.

PAS 142

3.5. Respecto al apartado A, Descripción del sitio, se solicita entregar plano de emplazamiento del sitio, respecto a la actividad principal, el que debe mostrar la ubicación de las obras que define el Proyecto en relación con su entorno a escala. Asimismo, se solicita entregar la caracterización del suelo, incluida su capacidad de soporte, en los casos que corresponda y un estudio del área de emplazamiento que dé cuenta de potenciales peligros naturales, cuando corresponda.

3.6. Respecto al apartado B, Especificaciones técnicas de las características constructivas del sitio de almacenamiento y medidas de protección de condiciones ambientales, se solicita presentar un cuadro de superficies, así como también indicar el distanciamiento del sitio de almacenamiento respecto de otras construcciones o instalaciones del Proyecto y muro medianeros.



Para validar las firmas de este documento usted debe ingresar a la siguiente url
<https://validador.sea.gob.cl/validar/2163579493>

3.7. Respecto al apartado C, Clase de residuos, cantidades, capacidad máxima y período de almacenamiento, se solicita indicar la capacidad de almacenamiento de los sitios contemplados. En este punto se refiere a la capacidad de residuos peligrosos a generar no a almacenar (tabla 1). Además, se solicita entregar los antecedentes que respalden que existe capacidad suficiente para almacenar los residuos (al interior del sitio), en base a la estimación de residuos que se manejará en la instalación y la superficie disponible para el almacenamiento. También se solicita entregar los antecedentes que respalden que exista capacidad suficiente para almacenar residuos e identificar posibles incompatibilidades entre residuos, en los sitios de almacenamiento y medidas para abordarlas.

3.8. Respecto al apartado E, Capacidad de retención de escurrimientos o derrames del sitio de almacenamiento, se solicita describir los sistemas de manejo de derrames o escurrimientos, incluyendo su capacidad, ubicación dentro del predio, así como también especificar las características del sistema de manejo de derrames, ya que sólo se indica que se cumplirá con la norma. Por último, se solicita señalar la alternativa de eliminación proyectada y entregar un plano o croquis del sistema.

PAS 156

3.9. En relación al Anexo 4.4 “PAS 156”, se presentan las siguientes observaciones:

a) Respecto al acápite a.1) “Identificación del cauce en cartografía IGM 1:50.000 o en una cartografía de mayor detalle, dependiendo de la necesidad de visualización del caso” se solicita reconsiderar la descripción de los cauces artificiales que se encuentran supeditados al área de emplazamiento del Proyecto. Se hace la mención de la incorporación de un cauce (denominado canal “Sin Nombre N°1” según Figura N°1. “Ubicación general del proyecto”) que podría verse afecto a la solicitud de un permiso a partir de la materialización de obras en él.

b) Respecto al literal a.3) Descripción de las características generales del cauce 100 metros antes y después de la modificación, siempre y cuando no existan singularidades que condicionen el escurrimiento que ameriten extender estos límites.” y en función de que se señala que “[...] *Para todos los cauces en estudio se realizó un acabado levantamiento topo-batimétrico [...] A su vez se realizó el estudio hidrológico para los cauces en estudio: Canal San Miguel y Canal Sin Nombre N°1 los cuales se presentan en el Anexo N°1: Estudio hidrológico [...]*”, se observa lo siguiente. En primer lugar, se solicita incorporar dicho levantamiento topo-barimétrico, mencionando a la vez que, pese a que se incorpora dicho estudio hidrológico, la ubicación que se precisa no corresponde a informado por la DGA, por lo que se solicita corregir dicha afirmación.

c) Respecto al literal b.1) “Detallar tipo de obra, función, características constructivas y dimensiones básicas” se comenta que:

i. Analizando lo que se presupuesta en el Anexo 5 “Proyectos de urbanización”, y en particular, en lo que se suscribe en el Anexo 5.5 “Modificación de Cauce”, se detecta una inconsistencia respecto a las coordenadas definidas para el fin de la obra de modificación de cauce asociado a lo que, se define según el documento “4.4 “PAS 156”, como “obras sobre canal sin nombre N°1”. En este último documento se explicita que las coordenadas de término de dichas obras, según el sistema UTM Datum WGS 1984, en el huso 19 s como N: 6.074.093 m; E: 262.354 m, en cambio, en el mencionado Anexo 5, las mismas corresponden a N: 6.047.057 m; E: 262.338 m. Se solicita unificar el criterio y definir las coordenadas de fin de dicha obra.

ii. Se señala que, para las “Obras en Canal Sin nombre N°1 o Canal Derivado del Canal San Miguel” se tiene considerado implementar “[...] *un atraveso vehicular para dar continuidad a la actual calle 8 Sur [...]*”. Al respecto, se solicita precisar si, para materializar el mismo atraveso, es



Para validar las firmas de este documento usted debe ingresar a la siguiente url
<https://validador.sea.gob.cl/validar/2163579493>

requerida alguna adecuación o modificación en consideración al resto del abovedamiento proyectado tanto aguas arriba como aguas abajo.

iii. En función de que es propuesta la instalación de un marco partididor con compuertas de apertura y/o cierre y operación manual, se solicita, junto con comentar a quién corresponderá la operación de dichas compuertas, precisar si se cuenta con la autorización con la asociación de canalistas que administra las aguas que escurren por estos canales. De ser así, se solicita entregar la autorización.

d) Respecto a lo incorporado en la sección e) “Plan de seguimiento de la calidad de las aguas durante la fase de construcción”, se solicita:

i. Si bien, se define que “[...] *Se realizará un monitoreo 50 m aguas arriba y 50 m aguas abajo de las descargas de aguas lluvias, donde se deben analizar los parámetros fisicoquímicos y biológicos de las aguas [...]*”, incorporar las coordenadas, en el datum y huso correspondiente, donde se llevará a cabo dicho muestreo.

ii. Asumir el compromiso de efectuar un monitoreo inicial, previo a la construcción de la obra en el cauce, a fin de establecer la condición basal.

iii. Asumir la responsabilidad de efectuar monitoreos periódicos, semanales o mensuales, de acuerdo a lo que se estipule, durante la ejecución de la obra, a fin de comparar los resultados con la condición basal.

iv. Ejecutar un registro fotográfico con fecha durante la ejecución de la obra a fin de justificar la no aplicación del monitoreo, a causa de la ausencia de escurrimiento.

v. Realizar un catastro visual de la obra para asegurar el funcionamiento adecuado de sus operaciones y frente a la ocurrencia de alguna contingencia en la construcción de la obra en el cauce. Dicho catastro debe formar parte del Informe a ser enviado a la Superintendencia del Medioambiente (SMA).

vi. Elaborar informes de monitoreo, los cuales deberán ser remitidos a la SMA al quinto día de haber obtenido los resultados del mismo y que se deberán elaborar en conformidad a lo establecido en la Resolución Exenta N°223, de 26 de marzo de 2015, de la Superintendencia del Medio Ambiente, considerando las siguientes secciones: Resumen; Introducción; Objetivos; Materiales y método; Resultados (Incluido catastro visual); Discusiones; Conclusiones; Referencias; Anexos (Informes de laboratorio, fotografías, entre otros). Además, el Informe de Seguimiento considerará un resumen de los resultados obtenidos de los monitoreos, el cual será presentado en formato .xlsx (planillas Excel). El Informe, además, debe dar cumplimiento a lo establecido por la Resolución Exenta N°894, de 24 de junio de 2019, de la Superintendencia del Medio Ambiente, que dicta instrucciones para la elaboración y remisión de informes de seguimiento ambiental del componente ambiental agua y de forma complementaria a los contenidos mínimos establecidos en la Resolución N°223, de 26 de marzo de 2015, de la Superintendencia del Medio Ambiente.

3.10. Se solicita identificar posibles obras afectas a este Permiso Ambiental Sectorial en función de los antecedentes se incorporen en Adenda.

3.11. Se solicita presentar un Anexo PAS 156 completo, autosuficiente y autocontenido (que incluya texto central, planos, entre otros), que considere todos los antecedentes técnicos y formales del PAS de competencia DGA aplicable, de conformidad a lo dispuesto en el Reglamento SEIA y en las



Para validar las firmas de este documento usted debe ingresar a la siguiente url
<https://validador.sea.gob.cl/validar/2163579493>

guías trámites correspondientes. Este Anexo formará parte de las medidas a fiscalizar en caso de que el proyecto sea calificado ambientalmente favorable.

3.12. En relación a los permisos ambientales sectoriales, se solicita actualizar la información conforme a la tabla 6.11 del presente ICSARA.

4. Antecedentes que justifiquen la inexistencia de aquellos efectos, características o circunstancias del artículo 11 de la Ley

Letra b) del artículo 11 de la Ley 19.300, efectos adversos significativos sobre la cantidad y calidad de los recursos naturales renovables, incluidos el suelo, agua y aire

4.1. Respecto al recurso hídrico subterráneo, en el numeral 2.1.1.5. “Aguas Subterráneas”, se señala que “[...] *El área de emplazamiento del proyecto se encuentra en el Sector Hidrogeológico de Aprovechamiento Común Maule (SHAC-07-12-369) [...]*”. Al respecto, no se identifica de manera correcta el Sector Hidrogeológico de Aprovechamiento Común, por lo que se solicita modificar esta definición, incorporando el nombre correcto del SHAC.

4.2. Respecto a lo indicado en el numeral 2.9.2. Descripción Artículo 6. “Efecto adverso sobre los recursos naturales renovables”, subliteral g.2 “Cuerpos de agua que generen fluctuaciones de niveles” y ante la frase “[...] *A nivel subsuperficial la mecánica de suelos estableció que no existió detección de nivel freático en el polígono correspondiente al proyecto Rebeca Matte, mientras que si existió detección para el polígono contiguo (Condominio Marta Colvin) por lo cual se tomarán los resguardos pertinentes para la componente señalada [...]*”. Se solicita referirse a los niveles freáticos para la totalidad del predio, al incluir obras en la zona incorporada con una “descripción somera”. A la vez, se solicita hacer referencia a los “resguardos pertinentes” a los que se hace mención.

4.3. En función de los antecedentes entregados en el Anexo 3.10.1 “Estudio Hidrológico”, se presentan las siguientes observaciones:

a) En el numeral 3.0.- “2. Descripción del Proyecto”, en particular, en la Figura 1. “Ubicación General del proyecto”, se presentan los canales “Sin Nombre 1” y “Sin Nombre 2”. Sin perjuicio de lo anterior, con posterioridad en el mismo documento, sólo es descrito un canal (canal “Sin Nombre 1”, identificado como canal “Sin Nombre 2” en la figura 1). Volviendo al análisis de la figura 1, el canal que allí se identifica como canal “Sin Nombre 1”, se corresponde con lo que la DGA identifica como un ramal del “D Chacras”, que se extiende a lo menos 1,4 kilómetros en dirección sur poniente desde el deslinde sur del predio. Al respecto y, ante la inclusión de obras, partes o acciones que podrían involucrar el mencionado cauce artificial, se solicita un análisis con mayor grado de detalle donde se describa más acabadamente el mismo. Para lo anterior, se sugiere utilizar fuentes oficiales como la información que el mismo pueda levantar desde el terreno, identificando y tomando en consideración la asociación de canalistas a la que está asociado dicho canal.

b) Con posterioridad, en línea con el literal anterior, se estipula que “[...] *En particular el proyecto contempla la modificación de cauces artificiales denominados Canal San Miguel y Canales sin nombre 1 y 2, ambos derivados del canal San Miguel [...]* La siguiente figura muestra la red Hídrica de interés que cae dentro del área de influencia del proyecto [...]”, sólo incluyendo 2 de los 3 canales mencionados con anterioridad. Al respecto, se solicita incorporar la información restante considerando lo presupuestado en la consulta incluida en el literal anterior.

c) Respecto al numeral 3.2.1 “Análisis de crecidas canales artificiales”, se presentan las siguientes observaciones:



Para validar las firmas de este documento usted debe ingresar a la siguiente url
<https://validador.sea.gob.cl/validar/2163579493>

i. En función de lo que se presupuesta en el literal a) “Delimitación de la cuenca” y ante la afirmación “[...] *De acuerdo con la información provista por el plan maestro de Aguas Lluvias de Talca, no se logra identificar un área efectiva para el Canal San Miguel, además al ser una zona particularmente con pocas pendientes de terreno, no es posible delimitar un área aportante al canal con exactitud [...]*” y ante el área aportante que se incorpora gráficamente según la figura 13 “Área Tributario asociada al Canal San Miguel”, se comenta que, para caracterizar de correcta manera el canal San Miguel – Sandoval, se debiese partir de la consideración que el mismo corresponde a un cauce artificial, antrópicamente intervenido, cuya función por un lado, es la de suplir de recurso hídrico a una diversidad de usuarios que cuenten con derecho de aprovechamiento vigente para las aguas por las que por él escurren, junto con evacuar aguas lluvia a partir de obras civiles, asociadas a la intervención de la escorrentía superficial y capacidad de absorción del terreno. Dicho lo anterior, se solicita caracterizar el mismo siguiendo la lógica de un canal artificial. Para dicho fin, junto con la información que se pueda recopilar, se sugiere tomar contacto con la asociación de canalistas con jurisprudencia sobre dicho cauce.

ii. Se solicita poner énfasis en los canales que cruzan o intersectan el predio, denominados con anterioridad como canal “Sin Nombre 1” y canal “Sin Nombre 2”. Se deja consignado en que, la descripción de los mismos debiese definir entre otros parámetros su longitud, materialidad, caudal de porteo, pendiente y la información que se considere relevante, junto con precisar el detalle del trazado de los mismos.

iii. Se solicita reconsiderar la sección completa por cuanto las definiciones de cuenca deben ser reanalizadas.

d) Respecto al numeral 4, ”Conclusiones”, se solicita actualizar el mismo en función de las observaciones precedentes.

e) Se solicita complementar el análisis con información respecto al régimen hídrico asociado a los cauces, usuarios con derechos (no) consuntivos vigentes tramitados ante la DGA y un análisis de las características hidráulicas del mismo, con énfasis en el caudal de porteo asociado al o los canales.

4.4. Se solicita incorporar información conducente a contextualizar la hidrogeología asociada al área de emplazamiento del Proyecto. En lo particular, se solicita definir el tipo de acuífero, parámetros hidráulicos, niveles freáticos asociados, variación estacional de los mismos, junto con una evaluación donde se relacione la profundidad de emplazamiento de dichas obras respecto al nivel freático. Para este fin, se sugiere incorporar tanto la información que se pueda obtener directamente sobre el terreno, como datos de diversas fuentes oficiales. Se sugiere obtener información de los niveles freáticos detectados en el Observatorio Georreferenciado de la DGA, donde se podrá acceder a los expedientes de derechos de agua concedidos en proximidad al sitio de emplazamiento del Proyecto, siendo sugerido considerar los expedientes tramitados en un radio de 3 km a partir del centro de emplazamiento del Proyecto.

Respecto a la letra c) del artículo 11 de la Ley 19.300 y artículo 7 del Reglamento del SEIA, Reasentamiento de comunidades humanas, o alteración significativa de los sistemas de vida y costumbres de grupos humanos, en lo específico se requiere:

4.5. Para analizar el literal "b) del artículo 7 del Reglamento del SEIA, La obstrucción o restricción a la libre circulación, conectividad o el aumento significativo de los tiempos de desplazamiento", se solicita presentar información cuantitativa como la capacidad de las vías y su nivel de saturación, indicando sus respectivos tiempos de desplazamiento vehicular, que permita comparar la situación sin Proyecto versus la situación con Proyecto, en sus distintas fases, dentro del área de influencia.



Para validar las firmas de este documento usted debe ingresar a la siguiente url
<https://validador.sea.gob.cl/validar/2163579493>

4.6. Se solicita presentar las condiciones de seguridad de las calles y pasajes de acceso al proyecto tanto en su etapa de operación como construcción, considerando el acceso principal al proyecto calle 8 sur, Avenida San Miguel y alternativos. Asimismo, la confluencia con otras calles de conformidad a las actividades propias de la población, sus hábitos viales y los principales conflictos que presentan estas calles o rutas. Este análisis también implica la capacidad y estado de veredas, ciclovías, paraderos, vías de acceso a la infraestructura de transporte, entre otras.

4.7. Se solicita incorporar dentro del Plan de comunicacional (capítulo 10.1) avisos de corte de calles en el punto principal de ingreso al proyecto y en lugares estratégicos, ello para informar anticipadamente los trabajos en la vía con la debida antelación a la comunidad.

4.8. Respecto al literal "c) del artículo 7 del Reglamento del SEIA, la alteración al acceso o a la calidad de bienes, equipamientos, servicios o infraestructura básica", se solicita presentar información cuantitativa en aspectos tales como transporte, comercio, recreación, áreas verdes, agua potable, alcantarillado, electricidad, comunicaciones, seguridad, educación, salud, recolección de residuos domiciliarios, entre otros; que permita comparar la oferta y demanda, en la situación sin Proyecto versus la situación con Proyecto, en sus distintas fases, dentro del área de influencia.

4.9. En los últimos años se presenta el efecto al medio humano producido por estacionamientos de trabajadores en la fase de construcción de proyectos inmobiliarios. Se solicita evaluar los impactos del estacionamiento de trabajadores en las poblaciones vecinas o en su defecto establecer lugares de estacionamientos privados en la fase de construcción.

4.10. En relación a los antecedentes que justifiquen la inexistencia de aquellos efectos, características o circunstancias del artículo 11 de la Ley, se solicita actualizar la información conforme a la tabla 6.12 del presente ICSARA.

5. Plan de prevención de contingencias y de emergencias

5.1. Se solicita ampliar la información relativa al Plan de Contingencias y Emergencias para todas las fases del Proyecto, con elementos vinculados a la prevención y operación de un eventual foco de incendio de vegetación. En lo relativo al plan de prevención, este deberá contener como mínimo los siguientes elementos: capacitaciones (detallando los temas a abordar), características (dimensiones y cantidad, entre otros) y ubicación (cartografía georeferenciada) de sitios de instalación de letreros de prevención de emergencias y prohibición de uso de fuego, identificación y detalle cartográfico de áreas de evacuación y/o de seguridad y de almacenamiento provisorio de residuos vegetales, diseño y cartografía del área de emplazamiento de eventuales cortafuegos y su programa de mantenimiento, eventual programa y cronograma de mantención de la vegetación, entre otros elementos.

5.2. Por otra parte, el plan de acción frente a la eventualidad de un incendio de vegetación debe incluir al menos: detalle de herramientas y/o maquinarias disponibles, identificación y disponibilidad de fuentes de agua (ubicación, fecha y cantidad), diagrama de flujo de llamadas internas y externas a los servicios de emergencias (CONAF y bomberos, entre otros), para lo cual se informa que el teléfono de emergencia disponibles por la Corporación Nacional Forestal es 130. Cabe destacar que, ante la eventualidad de este tipo de emergencias, se debe priorizar el resguardo de las vidas humanas, privilegiando que el combate sea efectuado por personal especializado de CONAF y bomberos, entre otros.

5.3. Se solicita incorporar Glosario de definiciones descriptivo técnico de los términos informados, esto según N°180972/20181 que imparte instrucciones en relación al concepto de riesgo e impactos en el Sistema de Evaluación de Impacto Ambiental (SEIA).



Para validar las firmas de este documento usted debe ingresar a la siguiente url
<https://validador.sea.gob.cl/validar/2163579493>

5.4. Se solicita identificar y analizar la(s) posible(s) técnica(s) y/o acción(es) que se implementarán para limpiar los recursos naturales que podrían ser afectados (suelo, agua y biodiversidad), ante lo expuesto en el punto contaminación del suelo por derrame de insumos, contenido de baños químicos o combustibles de maquinaria y vehículos.

5.5. Considerando el aumento del tránsito de vehículos de carga, se requiere analizar el riesgo y contingencia por derrame de sustancias que afecten el componente suelo. Para lo anterior considerar lo siguiente: tomar muestras de la zona afectada (posterior a la realización de gestiones de limpieza) y en una estación de control verificar la efectividad de las gestiones y medidas aplicadas, los análisis de deberán realizarse en laboratorios certificados por el INN, el muestro debe realizarse de acuerdo a NCH 3400/1 (calidad de suelos: diseño de programas de muestreo) y NCH 3400/2 (calidad de suelos: directrices sobre técnicas de muestreo) ambas del año 2016.

5.6. Se solicita complementar la información en detalle de los temas a considerar en las charlas de prevención de riesgo de incendios o amago, como también el de incendio forestal o de vegetación, indicando su programación, HDS de agentes extintores y registro de estas capacitaciones, de acuerdo a los tiempos en las 5 fases de construcción.

5.7. Se solicita incorporar propuestas de medidas a adoptar ante la eventual destrucción de ecosistemas y hábitats de especies silvestres presentes en el área de influencia del Proyecto. Además, se solicita incluir un registro de contenidos de capacitaciones en esta materia considerando la participación de entidades con competencias en ello, por ejemplo, SAG.

5.8. Se solicita indicar actualización o modificaciones del plan, considerando la legislación vigente (Res. Exenta N°1610 del Ministerio de Medio Ambiente).

5.9. Se solicita detallar posibles técnicas y medidas para recuperar los recursos naturales (suelo, agua, ecosistemas y especies) que pueden ser afectados por incidentes o por acciones propias del Proyecto, e incorporarlas al correspondiente Plan.

5.10. Se solicita incorporar al plan el sistema de control y prevención para el riesgo de inundaciones y/o saturación de suelo del área de influencia del Proyecto, en todas las fases del proceso, considerando cursos de agua cercanos.

5.11. Se solicita incorporar análisis descriptivos de las zonas de seguridad, vías de evacuación, equipos de control de emergencia y accesos de unidades de control de emergencias en el plan de prevención de contingencias y emergencias.

5.12. Se solicita detallar el sistema de aviso de emergencia de personal interno (radiales, sonoros y lumínicos, entre otros). Además, se solicita informar oportunidades de comunicación con equipos de emergencia, como también de organizaciones con competencias en la emergencia como SMA, SAG y CONAF, entre otros.

5.13. Se solicita incluir medidas de protección ante el riesgo de contaminación por sedimentación en suspensión considerando el alto tráfico de maquinarias en la fase de construcción (ya sea por afectaciones a terrenos y/o canales de regadío cercanos o colindantes con el área de influencia del Proyecto).

5.14. Se solicita incorporar análisis para el riesgo de electrocución, tanto del personal como de la fauna presente en aérea de influencia del Proyecto, detallando, además, operaciones de respuestas



Para validar las firmas de este documento usted debe ingresar a la siguiente url <https://validador.sea.gob.cl/validar/2163579493>

en materias de seguridad ante incidentes de esta índole, incluyendo registro y contenido de capacitaciones al personal.

5.15. Se solicita que todos los elementos anteriormente solicitados se incorporen en un único y nuevo documento, a efectos de contar con una versión actualizada del “Plan de Emergencias y Contingencias”, basándose en la tabla 6.8 del presente ICSARA.

6. Ficha resumen para cada fase del proyecto o actividad

De acuerdo a lo expuesto en la Ficha Resumen del Proyecto, y a lo establecido en el artículo 19, letra f) del D.S. 40/12 del Ministerio del Medio Ambiente, Reglamento del Sistema de Evaluación de Impacto Ambiental, el titular deberá actualizar los antecedentes presentados en virtud de las observaciones del presente ICSARA para todas las fases del proyecto, acompañando nuevas fichas respecto de los siguientes contenidos:

- a) Descripción del Proyecto
- b) Antecedentes que Justifiquen Inexistencia de Efectos, Características o Circunstancias del Artículo 11 de la Ley que dan Origen a la Necesidad de Efectuar un EIA.
- c) Plan de Cumplimiento de la Legislación Ambiental Aplicable
- d) Compromisos Ambientales Voluntarios

Además, estas fichas deberán presentarse de acuerdo al siguiente formato:

6.1. Antecedentes

IDENTIFICACIÓN DEL TITULAR Y REPRESENTANTE LEGAL	
Titular	
RUT	
Representante Legal	
RUT	
Domicilio	
Correo Electrónico	
ANTECEDENTES GENERALES DEL PROYECTO	
Nombre del Proyecto	
Descripción Breve	
Objetivo	
Tipología principal y secundaria	
Monto de la Inversión	
Gestión, acto o faena mínima que da cuenta del inicio de	



Para validar las firmas de este documento usted debe ingresar a la siguiente url
<https://validador.sea.gob.cl/validar/2163579493>

la ejecución	
Vida Útil Proyecto	
Vida Útil Partes u Obras	
LOCALIZACIÓN	
Región	
Provincia	
Comuna	
Coordenadas Geográficas y UTM (Datum WGS84)	
Superficie Total del Proyecto	
Caminos de Acceso	
Justificación de la Localización	

6.2. Partes, Obras y Acciones.

Partes y obras del proyecto/ Fase de [Construcción/Operación/Cierre].			
Nombre	Descripción	Carácter	Fase
		<i>[Parte/obra de carácter temporal, es aquella que sirve únicamente a la fase de construcción del proyecto y permanente son aquellas que sirven a la fase de operación o ambas fases]</i>	
<i>[Nombre parte/obra]</i>	<i>[Texto descriptivo de la parte u obra 1, incluyendo su</i>	<i>[Temporal o</i>	<i>[Construcción, operación y/o</i>



Para validar las firmas de este documento usted debe ingresar a la siguiente url
<https://validador.sea.gob.cl/validar/2163579493>

1]	<i>georreferenciación y superficie, si corresponde. En el caso que no haya sido posible definir la localización detallada de la parte u obra, se debe indicar el polígono del área de intervención máxima de la parte/obra]</i>	<i>permanente]</i>	<i>cierre]</i>
[Nombre parte/obra n]	[Texto descriptivo de la parte u obra n, incluyendo su georreferenciación y superficie, si corresponde.] En el caso que no haya sido posible definir la localización detallada de la parte u obra, se debe indicar el polígono del área de intervención máxima de la parte/obra]	[Temporal o permanente]	[Construcción, operación /o cierre]

Acciones del proyecto/ Fase de [Construcción/Operación/Cierre].			
Nombre	Descripción	Carácter	Fase
[Nombre acción 1]		[Temporal o permanente]	[Construcción, operación y/o cierre]
[Nombre acción n]			[Construcción, operación y/o cierre]

6.3. Cronología y Mano de obra

Cronología de las fases del proyecto o actividad.	
Fase de [Construcción/Operación/Cierre].	
Fecha estimada de	



Para validar las firmas de este documento usted debe ingresar a la siguiente url <https://validador.sea.gob.cl/validar/2163579493>

inicio.	
Parte, obra o acción que establece el inicio.	
Fecha estimada de término.	
Parte, obra o acción que establece el término.	

Mano de obra	
Fases	Número máximo de personas
Construcción	
Operación	
Cierre (de corresponder)	
Total	

6.4. Suministros

Suministros básicos/ Fase de [Construcción/Operación/Cierre].	
Nombre	Descripción
[Suministro básico 1, por ejemplo energía, agua, u otros semejantes]	[Descripción de cómo se proveerá el suministro básico 1, descripción breve]
[Suministro básico n]	[Descripción de cómo se proveerá el suministro básico n, descripción breve]

6.5. Recursos naturales a extraer, explotar o utilizar

Recursos naturales a extraer, explotar o utilizar/ Fase de [Construcción/Operación/Cierre].	
Nombre	Descripción



Para validar las firmas de este documento usted debe ingresar a la siguiente url <https://validador.sea.gob.cl/validar/2163579493>

[Nombre del recurso 1]	[Texto descriptivo señalando si se contempla extracción, explotación o utilización del recurso natural renovable, señalando su ubicación y cantidad. Describir brevemente]
[Nombre del recurso n]	[Texto descriptivo señalando si se contempla extracción, explotación o utilización del recurso natural renovable, señalando su ubicación y cantidad. Describir brevemente.]
[En el caso que no se contemple extraer, explotar o utilizar un recurso natural, debe ser señalado]	

6.6. Emisiones y Residuos

Emisiones a la atmósfera/ Fase de [Construcción/Operación/Cierre].	
Nombre	Descripción
[Emisión 1, por ejemplo MP10, CO ₂ , NH ₃ , etc.]	[Emisión 1, indicar tasa de emisión, periodo de tiempo en que se generan las emisiones, relacionándola con la acción que la genera y con la parte u obra donde se genera, sistema de abatimiento o control si se contempla]
[Emisión n, por ejemplo MP10, CO ₂ , NH ₃ , etc.]	[Emisión n]

Emisiones líquidas/ Fase de [Construcción/Operación/Cierre].	
Nombre	Descripción
[Emisión o efluente 1, por ejemplo aguas servidas, otras emisiones líquidas, entre otras.]	[Emisión o efluente 1, indicar tasa de emisión, periodo de tiempo en que se generan las emisiones, relacionándola con la acción que la genera y con la parte u obra donde se genera, sistema de abatimiento o control si se contempla]
[Emisión o efluente n]	[Emisión o efluente n]

Ruido/ Fase de [Construcción/Operación/Cierre].



Para validar las firmas de este documento usted debe ingresar a la siguiente url
<https://validador.sea.gob.cl/validar/2163579493>

Nombre	Descripción
Ruido	<i>[Valor de la emisión, periodo de tiempo en que se generan las emisiones, relacionándola con la acción que la genera y con la parte u obra donde se genera, sistema de abatimiento o control si se contempla]</i>

Otras emisiones [si corresponde]/Fase de [Construcción/Operación/Cierre].	
Nombre	Descripción
<i>[Emisión 1, por ejemplo olores, vibraciones, campos electromagnéticos, entre otros.]</i>	<i>[Indicar tasa de emisión, periodo de tiempo en que se generan las emisiones, relacionándola con la acción que la genera y con la parte u obra donde se genera, sistema de abatimiento o control si se contempla]</i>
<i>[Emisión n]</i>	<i>[...]</i>

Residuos no peligrosos/ Fase de [Construcción/Operación/Cierre].	
Nombre	Descripción
<i>[Nombre del residuo 1, por ejemplo residuo sólido domiciliario]</i>	<i>[Describir el residuo 1, informando a lo menos su cantidad y manejo]</i>
<i>[Nombre del residuo n]</i>	<i>[Describir el residuo n]</i>

Residuos peligrosos/ Fase de [Construcción/Operación/Cierre].	
Nombre	Descripción
<i>[Nombre del residuo 1]</i>	<i>[Describir el residuo 1, informando a lo menos su cantidad y manejo]</i>
<i>[Nombre del residuo n]</i>	<i>[Describir el residuo n]</i>



Para validar las firmas de este documento usted debe ingresar a la siguiente url
<https://validador.sea.gob.cl/validar/2163579493>

Productos químicos y otras sustancias que puedan afectar el medio ambiente	
Fase de [Construcción/Operación/Cierre].	
Nombre	Descripción
[Nombre del producto químico u otra sustancia 1]	[Descripción del producto químico u otra sustancia 1, incluyendo las sustancias peligrosas, informando a lo menos su cantidad y manejo]
[Nombre del producto químico u otra sustancia n]	[Descripción del producto químico u otra sustancia n]

6.7. Productos Generados y Actividades Mantención

Productos generados/ Fase(s) que corresponda	
Nombre	Descripción
[Nombre del producto 1]	[Describir y cuantificar el producto 1. Describir su forma de manejo incluyendo el transporte considerado para su entrega y despacho.]
[Nombre del producto n]	[Describir y cuantificar el producto n. Describir su forma de manejo incluyendo el transporte considerado para su entrega y despacho.]

Actividades Mantención/ Fase(s) que corresponda	
Nombre	Descripción
[Nombre de la Mantención 1]	[Describir la mantención]
[Nombre de la Mantención n]	[Describir la mantención]



Para validar las firmas de este documento usted debe ingresar a la siguiente url
<https://validador.sea.gob.cl/validar/2163579493>

6.8. Planes Contingencia y Emergencias.

Riesgo [Nombre de la situación de riesgo o contingencia 1/ Fase de [Construcción/Operación/Cierre].	
Riesgo o contingencia	<i>[Nombre de la situación de riesgo o contingencia 1 y breve descripción.]</i>
Fase del proyecto a la que aplica	<i>[Fase de construcción, operación o cierre.]</i>
Emplazamiento, parte, obra o acción asociada	<i>[en el caso que el riesgo se genere debido a las características del lugar de emplazamiento del proyecto, se debe describir]</i> <i>[En el caso de parte, obra o acción, indicarla utilizando el mismo nombre, según corresponda]</i>
Acciones o medidas a implementar para prevenir la contingencia	<i>[Descripción, objetivo, plazos, lugar de implementación, oportunidad, indicador de cumplimiento.]</i>
Forma de control y seguimiento	<i>[Si corresponde, forma de control y seguimiento de la acción o medida de prevención, que permita verificar que se está ejecutando en los plazos y forma establecidos, e indicador que permita acreditar su cumplimiento. Además, plazo, frecuencia y destinatario de informes (SMA a través de su página web y eventualmente otro OAECA competente en la materia, solo si lo han pedido durante el proceso de evaluación).]</i>
Referencia a documentos del expediente de evaluación que contenga la descripción detallada	<i>[Identificar sección, parte o capítulo de la DIA, Adenda o Adenda complementaria donde se presenta, según corresponda.]</i>
Acciones o medida a implementar para controlar la emergencia	<i>[Descripción, objetivo, lugar de implementación, oportunidad, indicador de cumplimiento.]</i>
Oportunidad y vías de comunicación a la SMA de la activación del Plan de Emergencia	
Referencia a documentos del	<i>[Identificar sección, parte o capítulo de la DIA,</i>



Para validar las firmas de este documento usted debe ingresar a la siguiente url <https://validador.sea.gob.cl/validar/2163579493>

expediente de evaluación que contenga la descripción detallada	<i>Adenda o Adenda complementaria donde se presenta, según corresponda.]</i>
--	--

6.9. Artículo 11 de la Ley 19.300 y Artículos del 5 al 10 del D.S. N° 40/2012 del MMA.

6.9.1. Artículo 11 letra a) de la Ley 19.300 y Art. N° 5 del D.S. N° 40/2012 del MMA.

Sobre la inexistencia de riesgo para la salud de la población, debido a la cantidad y calidad de efluentes, emisiones y residuos	
Impacto ambiental no Significativo 1	[Nombre del impacto]
Parte, obra o acción que lo genera	[...]
Fase en que se presenta	[Construcción, operación o cierre]
Impacto ambiental no Significativo n	[Nombre del impacto]
Parte, obra o acción que lo genera	[...]
Fase en que se presenta	[Construcción, operación o cierre]
Existencia de población cuya salud pudiera verse afectada	[Indicar fundadamente si en el área de influencia existe población cuya salud pudiera verse afectada. De no existir población en el área de influencia, se descarta de plano el riesgo para la salud.]
Los siguientes antecedentes justifican que el proyecto o actividad no genera o presenta riesgo para la salud de la población debido a la cantidad y calidad de los efluentes, emisiones o residuos, en consideración a lo dispuesto en el artículo 5 del Reglamento del SEIA:	
a) La superación de los valores de las concentraciones y períodos establecidos en las normas primarias de calidad ambiental vigentes o el aumento o disminución significativos, según corresponda, de la concentración por sobre los límites establecidos en éstas. A falta de tales normas, se utilizarán como referencia las	[Antecedentes]



Para validar las firmas de este documento usted debe ingresar a la siguiente url
<https://validador.sea.gob.cl/validar/2163579493>

vigentes en los Estados que se señalan en el artículo 11 del Reglamento.	
b) La superación de los valores de ruido establecidos en la normativa ambiental vigente. A falta de tales normas, se utilizarán como referencia las vigentes en los Estados que se señalan en el artículo 11 del Reglamento.	[Antecedentes]
c) La exposición a contaminantes debido al impacto de las emisiones y efluentes sobre los recursos naturales renovables, incluidos el suelo, agua y aire, en caso que no sea posible evaluar el riesgo para la salud de la población de acuerdo a las letras anteriores.	[Antecedentes]
d) La exposición a contaminantes debido al impacto generado por el manejo de residuos sobre los recursos naturales renovables, incluidos el suelo, agua y aire.	[Antecedentes]

6.9.2. Artículo 11 letra b) de la Ley 19.300 y Art. N° 6 del D.S. N° 40/2012 del MMA.

Sobre la inexistencia de efectos adversos significativos sobre la cantidad y calidad de los recursos naturales renovables, incluidos el suelo, agua y aire	
Impacto ambiental no Significativo 1	[Nombre del impacto]
Parte, obra o acción que lo genera	[...]
Fase en que se presenta	[Construcción, operación o cierre]
Impacto ambiental no Significativo n	[Nombre del impacto]



Para validar las firmas de este documento usted debe ingresar a la siguiente url <https://validador.sea.gob.cl/validar/2163579493>

Parte, obra o acción que lo genera	[...]
Fase en que se presenta	[Construcción, operación o cierre]
Los siguientes antecedentes justifican que el proyecto o actividad no genera o presenta efectos adversos significativos sobre la cantidad y calidad de los recursos naturales renovables, incluidos el suelo, agua y aire, en consideración a lo dispuesto en el artículo 6 del Reglamento del Reglamento del SEIA:	
Recursos naturales renovables escasos, únicos o representativos.	[Antecedentes]
a) La pérdida de suelo o de su capacidad para sustentar biodiversidad por degradación, erosión, impermeabilización, compactación o presencia de contaminantes.	[Antecedentes]
b) La superficie con plantas, algas, hongos, animales silvestres y biota intervenida, explotada, alterada o manejada y el impacto generado en dicha superficie. Para la evaluación del impacto se deberá considerar la diversidad biológica, así como la presencia y abundancia de especies silvestres en estado de conservación o la existencia de un plan de recuperación, conservación y gestión de dichas especies, de conformidad a lo señalado en el artículo 37 de la Ley 19.300.	[Antecedentes]
c) La magnitud y duración del impacto del proyecto o actividad sobre el suelo, agua o aire en relación con la condición de línea de base.	[Antecedentes]
d) La superación de los valores de las concentraciones establecidos en las normas secundarias de	[Antecedentes]



Para validar las firmas de este documento usted debe ingresar a la siguiente url
<https://validador.sea.gob.cl/validar/2163579493>

<p>calidad ambiental vigentes o el aumento o disminución significativos, según corresponda, de la concentración por sobre los límites establecidos en éstas. A falta de tales normas, se utilizarán como referencia las normas vigentes en los Estados que se señalan en el artículo 11 del Reglamento. En caso que no sea posible evaluar el efecto adverso de acuerdo a lo anterior, se considerará la magnitud y duración del efecto generado sobre la biota por el proyecto o actividad y su relación con la condición de línea de base.</p>	
<p>e) La diferencia entre los niveles estimados de ruido con proyecto o actividad y el nivel de ruido de fondo representativo y característico del entorno donde se concentre fauna nativa asociada a hábitats de relevancia para su nidificación, reproducción o alimentación.</p>	<p>[Antecedentes]</p>
<p>f) El impacto generado por la utilización y/o manejo de productos químicos, residuos, así como cualesquiera otras sustancias que puedan afectar los recursos naturales renovables.</p>	<p>[Antecedentes]</p>
<p>g) El impacto generado por el volumen o caudal de recursos hídricos a intervenir o explotar, así como el generado por el transvase de una cuenca o subcuenca hidrográfica a otra, incluyendo el generado por</p>	<p>[Antecedentes]</p>



Para validar las firmas de este documento usted debe ingresar a la siguiente url <https://validador.sea.gob.cl/validar/2163579493>

<p>ascenso o descenso de los niveles de aguas subterráneas y superficiales. La evaluación de dicho impacto deberá considerar siempre la magnitud de la alteración en:</p> <p>g.1. Cuerpos de aguas subterráneas que contienen aguas fósiles.</p> <p>g.2. Cuerpos o cursos de aguas en que se generen fluctuaciones de niveles.</p> <p>g.3. Vegas y/o bofedales que pudieren ser afectadas por el ascenso o descenso de los niveles de aguas.</p> <p>g.4. Áreas o zonas de humedales, estuarios y turberas que pudieren ser afectadas por el ascenso o descenso de los niveles de aguas subterráneas o superficiales.</p> <p>g.5. La superficie o volumen de un glaciar susceptible de modificarse.</p>	
<p>h) Los impactos que pueda generar la introducción de especies exóticas al territorio nacional o en áreas, zonas o ecosistemas determinados.</p>	<p>[Antecedentes]</p>

6.9.3. Artículo 11 letra c) de la Ley 19.300 y Art. N° 7 del D.S. N° 40/2012 del MMA.

<p>Sobre la inexistencia de reasentamiento de comunidades humanas o alteración significativa de los sistemas de vida y costumbres de grupos humanos</p>	
<p>Impacto ambiental no</p>	<p>[Nombre del impacto]</p>



Para validar las firmas de este documento usted debe ingresar a la siguiente url <https://validador.sea.gob.cl/validar/2163579493>

Significativo 1	
Parte, obra o acción que lo genera	[...]
Fase en que se presenta	[<i>Construcción, operación o cierre</i>]
Impacto ambiental no Significativo n	[<i>Nombre del impacto</i>]
Parte, obra o acción que lo genera	[...]
Fase en que se presenta	[<i>Construcción, operación o cierre</i>]
Existencia de grupos humanos en el área de influencia	[<i>Indicar si en el área de influencia existe un grupo humano.</i>]
Reasentamiento de comunidades humanas	[<i>Indicar fundadamente que el proyecto no genera reasentamiento de comunidades humanas.</i>]
Los siguientes antecedentes justifican que el proyecto o actividad no genera o presenta alteración significativa de los sistemas de vida y costumbres de grupos humanos, en consideración a lo dispuesto en el artículo 7 del Reglamento del SEIA:	
a) La intervención, uso o restricción al acceso de los recursos naturales utilizados como sustento económico del grupo o para cualquier otro uso tradicional, tales como uso medicinal, espiritual o cultural.	[<i>Antecedentes</i>]
b) La obstrucción o restricción a la libre circulación, conectividad o el aumento significativo de los tiempos de desplazamiento.	[<i>Antecedentes</i>]
c) La alteración al acceso o a la calidad de bienes, equipamientos, servicios o infraestructura básica.	[<i>Antecedentes</i>]
d) La dificultad o impedimento para el ejercicio o la	[<i>Antecedentes</i>]



Para validar las firmas de este documento usted debe ingresar a la siguiente url
<https://validador.sea.gob.cl/validar/2163579493>

manifestación de tradiciones, cultura o intereses comunitarios, que puedan afectar los sentimientos de arraigo o la cohesión social del grupo.	
Para los grupos humanos pertenecientes a pueblos indígenas, además de las circunstancias señaladas precedentemente, se considerará la duración y/o magnitud de la alteración en sus formas de organización social particular.	[Antecedentes]

6.9.4. Artículo 11 letra d) de la Ley 19.300 y Art. N° 8 del D.S. N° 40/2012 del MMA.

Sobre la inexistencia de localización en o próxima a poblaciones, recursos y áreas protegidas, sitios prioritarios para la conservación, humedales protegidos y glaciares, susceptibles de ser afectados, así como el valor ambiental del territorio en que se pretende emplazar	
Impacto ambiental no Significativo 1	[Nombre del impacto]
Parte, obra o acción que lo genera	[...]
Fase en que se presenta	[Construcción, operación o cierre]
Impacto ambiental no Significativo n	[Nombre del impacto]
Parte, obra o acción que lo genera	[...]
Fase en que se presenta	[Construcción, operación o cierre]
Existencia de poblaciones protegidas	[Indicar fundadamente si en el área de influencia existen poblaciones protegidas.]
Existencia de recursos y áreas protegidas, sitios prioritarios	[Indicar fundadamente si en el área de influencia existen recursos y áreas protegidas, sitios prioritarios]



Para validar las firmas de este documento usted debe ingresar a la siguiente url
<https://validador.sea.gob.cl/validar/2163579493>

para la conservación, humedales protegidos, glaciares y zona con valor ambiental	<i>para la conservación, humedales protegidos, glaciares y zona con valor ambiental.]</i>
Los siguientes antecedentes justifican que el proyecto o actividad no se localización en o próxima a poblaciones, recursos y áreas protegidas, sitios prioritarios para la conservación, humedales protegidos y glaciares, susceptibles de ser afectados, así como el valor ambiental del territorio en que se pretende emplazar, en consideración a lo dispuesto en el artículo 8 del Reglamento del SEIA.	
Susceptibilidad de afectar poblaciones protegidas, considerando la extensión, magnitud o duración de la intervención en áreas donde ellas habitan.	[Antecedentes]
Susceptibilidad de afectar recursos y áreas protegidas, sitios prioritarios para la conservación, humedales protegidos, glaciares o territorios con valor ambiental, se considerará la extensión, magnitud o duración de la intervención de sus partes, obras o acciones, así como de los impactos generados por el proyecto o actividad, teniendo en especial consideración los objetos de protección que se pretenden resguardar.	[Antecedentes]

6.9.5. Artículo 11 letra e) de la Ley 19.300 y Art. N° 9 del D.S. N° 40/2012 del MMA.

Sobre la inexistencia de alteración significativa, en términos de magnitud o duración, del valor paisajístico o turístico de una zona	
Impacto ambiental no Significativo 1	[Nombre del impacto]



Para validar las firmas de este documento usted debe ingresar a la siguiente url <https://validador.sea.gob.cl/validar/2163579493>

Parte, obra o acción que lo genera	[...]
Fase en que se presenta	[Construcción, operación o cierre]
Impacto ambiental no Significativo n	[Nombre del impacto]
Parte, obra o acción que lo genera	[...]
Fase en que se presenta	[Construcción, operación o cierre]
Existencia de valor turístico	[Indicar fundadamente si el área de influencia presenta valor turístico.]
Existencia de valor paisajístico	[Indicar fundadamente si el área de influencia presenta valor paisajístico.]
<p>De justificar que en el área o espacio geográfico no existe valor paisajístico ni turístico, se descarta de plano la generación de una alteración significativa de dichos valores.</p> <p>Los siguientes antecedentes justifican que el proyecto o actividad no genera o presenta alteración significativa del valor paisajístico o turístico de una zona, en consideración a lo dispuesto en el artículo 9 del Reglamento del SEIA:</p>	
a) La duración o la magnitud en que se obstruye la visibilidad a una zona con valor paisajístico.	[Antecedentes]
b) La duración o la magnitud en que se alteren atributos de una zona con valor paisajístico.	[Antecedentes]
La duración o magnitud en que se obstruya el acceso o se alteren zonas con valor turístico.	[Antecedentes]

6.9.6. Artículo 11 letra f) de la Ley 19.300 y Art. N° 10 del D.S. N° 40/2012 del MMA.

Sobre la inexistencia de alteración de monumentos, sitios con valor antropológico, arqueológico, histórico y, en general, los pertenecientes al patrimonio cultural



Para validar las firmas de este documento usted debe ingresar a la siguiente url
<https://validador.sea.gob.cl/validar/2163579493>

Impacto ambiental no Significativo 1	[Nombre del impacto]
Parte, obra o acción que lo genera	[...]
Fase en que se presenta	[Construcción, operación o cierre]
Impacto ambiental no Significativo n	[Nombre del impacto]
Parte, obra o acción que lo genera	[...]
Fase en que se presenta	[Construcción, operación o cierre]
Existencia de monumentos sitios con valor antropológico, arqueológico, histórico y, en general, los pertenecientes al patrimonio cultural.	[Se debe indicar fundadamente si el área de influencia tiene monumentos, sitios con valor antropológico, arqueológico, histórico y, en general, los pertenecientes al patrimonio cultural, incluyendo el patrimonio cultural indígena y Monumentos Nacionales.]
<p>De justificarse que en el área o espacio geográfico no existe patrimonio cultural, se descarta de plano la generación o presencia de una alteración de dicho patrimonio.</p> <p>Los siguientes antecedentes justifican que el proyecto o actividad no genera o presenta alteración de monumentos, sitios con valor antropológico, arqueológico, histórico, y en general, los pertenecientes al patrimonio cultural, en consideración a lo dispuesto en el artículo 10 del Reglamento del SEIA:</p>	
a) La magnitud en que se remueva, destruya, excave, traslade, deteriore, intervenga o se modifique en forma permanente algún Monumento Nacional de aquellos definidos por la Ley N°17.288.	[Antecedentes]
b) La magnitud en que se modifique o deteriore en forma permanente construcciones, lugares o sitios que por sus características constructivas, por su antigüedad, por su valor	[Antecedentes]



Para validar las firmas de este documento usted debe ingresar a la siguiente url
<https://validador.sea.gob.cl/validar/2163579493>

científico, por su contexto histórico o por su singularidad, pertenecen al patrimonio cultural, incluido el patrimonio cultural indígena.	
c) La afectación a lugares o sitios en que se lleven a cabo manifestaciones propias de la cultura o folclore de algún pueblo, comunidad o grupo humano, derivada de la proximidad y naturaleza de las partes, obras y/o acciones del proyecto o actividad, considerando especialmente a los grupos humanos indígenas.	[Antecedentes]

6.10. Normativas

COMPONENTE/MATERIA:	
Norma	
Fase del Proyecto a la que aplica o en la que se dará cumplimiento	
Otros cuerpos legales	<i>[Identificación de otros cuerpos normativos asociados a la norma identificada.]</i>
Parte, obra, acción, emisión, residuo o sustancias a la que aplica	
Forma de cumplimiento	
*Indicador que acredita su cumplimiento	



Para validar las firmas de este documento usted debe ingresar a la siguiente url <https://validador.sea.gob.cl/validar/2163579493>

Forma de control y seguimiento (identificada por fase del proyecto)	<i>[Si corresponde, indicar forma de control (p. ej.: mediciones o análisis) y seguimiento de la exigencia, a objeto de verificar su ejecución en los plazos y forma establecidos. Además, plazo, frecuencia y destinatario (SMA y eventualmente otros, solo si lo han pedido durante el proceso de evaluación y son competentes) de informes y su contenido]</i>
---	---

*Se hace presente al titular que los indicadores que acreditan el cumplimiento de la normativa y que deben ser propuestos e incorporados por el titular en la tabla precedente, deben ser precisos, atinentes y de fácil verificación en relación a la norma, es decir, no deben ser susceptibles de interpretación, así como tampoco deberán dar señales de cumplimiento parcial, es decir, se trata de evidencias inequívocas como inspección y observación directa, contratos, registros de laboratorio, entre otros. Cabe señalar que tanto la forma de cumplimiento como los indicadores de cumplimiento deben diferenciarse por fase (construcción, operación y cierre), cuando corresponda, para evitar interpretaciones erradas.

6.11. Permisos Ambientales Sectoriales.

Permiso [<i>nombre del permiso 1</i>] según se establece en el artículo [XXX] del Reglamento del SEIA	
Fase del proyecto a la cual corresponde	<i>[Fase de construcción, operación y/o cierre.]</i>
Parte, obra o acción a la que aplica	[...]
Condiciones o exigencias específicas para su otorgamiento	<i>[Incluir en caso de que corresponda exigencias que se relacionen directamente con los requisitos de otorgamiento que contempla el respectivo PAS.]</i>

6.12. Compromisos voluntarios

Compromiso ambiental voluntario - [<i>Nombre del compromiso voluntario 1</i>]	
Impacto asociado [<i>si</i>]	<i>[Según letra d) del art. 19 del Reglamento del SEIA se podrá considerar los que se hacen cargo de los impactos no significativos y los asociados]</i>



Para validar las firmas de este documento usted debe ingresar a la siguiente url <https://validador.sea.gob.cl/validar/2163579493>

<i>aplica]</i>	<i>a verificar que no se generan impactos significativos.]</i>
Fase del Proyecto a la que aplica	[<i>Construcción/operación/cierre.</i>]
Objetivo, descripción y justificación	<p><u>Objetivo:</u> [XXX]</p> <p><u>Descripción:</u> [XXX]</p> <p><u>Justificación:</u> [<i>Explicación de cómo el compromiso voluntario alcanzará el objetivo.</i>]</p>
Lugar, forma y oportunidad de implementación	<p><u>Lugar:</u> [<i>El o los lugares de implementación o ejecución del compromiso voluntario, puede incluir ubicación georreferenciada, superficies, distancias, parte u obra del proyecto, entre otros, según corresponda.</i>]</p> <p><u>Forma:</u> [<i>La forma de implementación del compromiso voluntario puede incluir, entre otros, metodología, procedimientos o acciones, materiales y etapas para concretar su objetivo, según corresponda. Es más específico que la descripción.</i>]</p> <p><u>Oportunidad:</u> [<i>Momento(s) en que debe implementarse o ejecutarse el compromiso. Debe incluirse al menos la siguiente información cuando corresponda: frecuencia, duración, plazos y período de implementación del compromiso. Puede expresarse en fechas de inicio y término, fechas de una fase del proyecto o un texto más descriptivo, según corresponda. También puede indicarse la oportunidad en función de la ocurrencia de un escenario particular o la ejecución de una acción particular del proyecto (p. ej., llenado de embalse).</i>]</p>
Indicador que acredite su cumplimiento	[<i>Debe permitir establecer o evidenciar que el titular ha dado cumplimiento al compromiso voluntario. Se trata de evidencias inequívocas como inspección y observación directa, contratos, registros</i>



Para validar las firmas de este documento usted debe ingresar a la siguiente url
<https://validador.sea.gob.cl/validar/2163579493>

	<i>de laboratorio, entre otros.]</i>
Forma de control y seguimiento	<i>[Si corresponde, forma de control y seguimiento del compromiso, que permita verificar que se está ejecutando en los plazos y forma establecidos. Además, plazo, frecuencia y destinatario de informes (SMA y eventualmente otros OAECA competente en la materia, solo si lo han pedido durante el proceso de evaluación y son competentes) de informes y su contenido).]</i>

7. Relación con los planes de desarrollo comunal

7.1. Se solicita que el análisis del Plan de Desarrollo Comunal se realice con respecto a los "Desafíos de Ciudad", en la tabla entre las páginas 118 a 136 del PLADECO, ya que el cuadro de iniciativas corresponde a programas específicos a ser desarrollados por el municipio.

8. Compromisos Voluntarios

8.1. En relación a los compromisos voluntarios, se solicita consolidar y complementar la información referente a cada uno de ellos en el formato de la tabla 6.12 del presente ICSARA, con la finalidad de poder contar con un compromiso ambiental integral y verificable en su etapa de cumplimiento.

9. Otras Consideraciones Relacionadas con el Proceso de Evaluación de Impacto Ambiental del Proyecto

9.1. Se solicita incluir como Compromiso Ambiental Voluntario un monitoreo de ruido, con mediciones bimensuales en horario diurno, durante la fase de construcción; y en los receptores en donde se presentaría la superación de norma de acuerdo a los resultados presentados en las Tablas 25 a la 28 del numeral 7.6 del Anexo N° 3.3 Estudio de Impacto Acústico de la DIA (S1: R4-R5, S2: R3-R4-R5-R6, S3: R3-R4-R5, S4: R3-R4-R7), ello para verificar el cumplimiento normativo, aplicando las medidas propuestas por el Proponente.

9.2. Se solicita presentar y detallar acciones a implementar en caso de superar la normativa vigente, habiendo implementado las mencionadas en el numeral 8.1 del Anexo N° 3.3 Estudio de Impacto Acústico de la DIA. Los informes correspondientes deberán ser presentados ante la Superintendencia del Medio Ambiente.

9.3. Con el objetivo de fomentar la separación en origen de los residuos reciclables, se solicita como Compromiso Ambiental Voluntario incorporar Kit de reciclaje básicos en las casas en venta del Proyecto.

9.4. Se solicita incluir como Compromiso Ambiental Voluntario realizar capacitaciones a los trabajadores tanto para el resguardo de la fauna silvestre, como para el cuidado general del Medio Ambiente.

9.5. Se solicita establecer acciones de seguridad, como cercado, respecto a los canales que circundan el Proyecto, el cual sirve de hábitat de especies sensibles, y para prevenir la disposición de residuos.

9.6. Respecto de la Ruta K-611, existe Diseño Vial terminado, por lo que se solicita adecuarse a dicho diseño, con el fin de no alterar las definiciones e inversión pública ya desarrollada.



Para validar las firmas de este documento usted debe ingresar a la siguiente url
<https://validador.sea.gob.cl/validar/2163579493>

9.7. En la Tabla 9 (Flora del área del proyecto indicando su origen geográfico y su estado de conservación), se ha indicado la presencia de individuos arbóreos de las especies *Acacia melanoxylon* (Aromo) y *Salix babylonica* (Sauce). Al respecto, se solicita declarar las medidas de gestión que garanticen que los desechos madereros no circulen como leña verde, con la finalidad de cumplir con los elementos y obligaciones establecidas en los Planes de Descontaminación Atmosférica (PDA), actualmente existentes en las etapas de diseño, promulgación y aplicación en comunas y provincias de la región del Maule.

9.8. Se debe asegurar en todo momento que los vehículos asociados al Proyecto no se estacionen ni detengan en zonas no habilitadas para dichos fines, esto tanto para la etapa de construcción como la de operación.

9.9. Durante la fase de construcción, los vehículos mayores deben circular por la zonas urbanas fuera de los horarios punta definidos por SECTRA (mañana, medio día y tarde) y dentro de los horarios laborales.

9.10. Cualquier intervención sobre un camino público (tuición MOP) debe contar de manera previa con autorización de la Dirección Regional de Vialidad. Además, toda interferencia sobre Ruta K-511 deberá ser compatible con estudio de ingeniería de detalle "Mejoramiento construcción vial Ruta 115-CH – Ruta 5 en Talca, segunda etapa, Región del Maule".

9.11. Sería importante disponer de un IMIV (general) a fin de que los organismos competentes puedan sancionar si los impactos sobre el sistema de movilidad están adecuadamente abordados, y que las medidas de mitigación que se definan en este contexto puedan ser evaluadas ambientalmente como parte integral de la iniciativa inmobiliaria que se presenta.

9.12. Se solicita incorporar el Permiso de Edificación del proyecto Marta Colvin.

9.13. En cuanto a la Accesibilidad universal, se solicita ingresar planimetría y memoria de acuerdo con las exigencias del DS50, además de considerar lo indicado en el Decreto 30 de V. y U. del 15 de mayo de 2023, el que modifica disposiciones relacionadas con la normativa de accesibilidad universal en espacios públicos. Graficar ruta accesible a una escala adecuada para su buena lectura. Mostrar juego accesible, escaños accesibles, entre otros, indicando todas las dimensiones correspondientes.

9.14. Se solicita incluir planimetría, memoria y EETT de Áreas Verdes.

9.15. La prolongación de la calle 8 sur, considerado en Marta Colvin, no coincide con el eje vial existente al poniente del Proyecto. Es importante para la conectividad del sector, por lo tanto, es necesario entender dicha operación que desfasa la vía. Se solicita aclarar.

9.16. La generación de proyectos segregados, generan serios problemas de movilidad peatonal y vehicular para el sector, así como para los nuevos residentes. Es importante dotar de conectividad apropiada y evitar problemas de relaciones, seguridad, circulación, etc. No existe relación alguna entre los proyectos, por lo que se solicita aclara qué motiva dicha propuesta.

9.17. Se solicita aclarar lo indicado en 1.4.2.3.1 de la DIA que indica "Una vez esté operando el proyecto, su vialidad interna permitirá el acceso de la comunidad a las áreas verdes y espacios públicos, pasando a ser bien nacional de uso público". ¿Se refiere solamente al proyecto Reserva San Miguel, qué sucede con los condominios presentados?.



Para validar las firmas de este documento usted debe ingresar a la siguiente url
<https://validador.sea.gob.cl/validar/2163579493>

9.18. Circulación interna: el Proyecto no contempla un diseño adecuado de circulación interna, lo que resulta en la creación de "barrios cerrados" que limitan la conectividad peatonal y vehicular dentro del conjunto y con su entorno urbano inmediato. Esta situación dificulta la integración del Proyecto con la trama urbana existente. Se solicita aclarar.

9.19. Proyección de la vía 8 Sur: se constata que no se materializa la proyección de la vía 8 Sur, fundamental para la conectividad del sector. La ausencia de esta vía compromete la accesibilidad al proyecto y su integración con las redes viales mayores. Se solicita aclarar.

9.20. Impacto en la movilidad y urbanismo: la falta de conexión interna y la no materialización de la vía proyectada afectan negativamente la movilidad dentro del Proyecto y en su entorno. Esto genera problemas de acceso y circulación, tanto para los futuros residentes como para el tránsito en el sector. Se solicita aclarar.

9.21. Compatibilidad con planes de descontaminación: el diseño del Proyecto, que favorece la clausura de circulación interna, no se ajusta a los objetivos planteados en el Plan de Descontaminación Atmosférica (PDA) de Talca, que promueve una mayor conectividad urbana, favoreciendo la movilidad sostenible y una mejor integración urbana. Se solicita aclarar.

9.22. Certificación de la vía colindante: se solicita certificado que acredite que la vía colindante denominada 38 Oriente, corresponde a un camino de bien nacional de uso público. Es importante verificar que dicha vía cumpla con los estándares requeridos para absorber el flujo vehicular generado por el proyecto y garantizar una adecuada conectividad.

9.23. Desde el punto de vista de lo prescrito artículo 4.6.9 del Decreto N°30 del Ministerio de Transportes y Telecomunicaciones y suscrito por el Ministerio de la Vivienda y Urbanismo, se solicita conocer si el proyecto Reserva San Miguel (situación basal indicada en el informe) cuenta con recepción definitiva de obras por parte de la Dirección de Obras Municipales.

9.24. Se solicita incorporar, si procede, el certificado de informaciones previas la información consignada en el artículo 1.4.2 de la Ordenanza General de urbanismo y Construcciones.

9.25. Respecto a la implementación de las áreas verdes, se solicita incorporar especies nativas o endémicas de bajo requerimiento hídrico.

9.26. En la DIA se señala que se realizarán obras de modificación de cauce, específicamente indica lo siguiente: *“En cuanto a las obras de modificación de cauce asociadas al macroproyecto, estas se ubican en el cauce artificial denominado Canal San Miguel (cauce artificial, utilizado principalmente como canal de riego) y sus derivados, en donde se proyectan diferentes obras”*. En la DIA se realiza una caracterización base de los canales a intervenir, no encontrando especies ícticas en ellos, sin embargo, el proponente debe tener presente lo siguiente:

a) Que las obras sean realizadas cuando los canales se encuentren secos (sin agua).

b) Si no es posible realizar las obras con los canales secos y al momento de intervenir estos cuerpos de agua se evidencia la presencia de fauna íctica nativa, se deberá presentar en adenda un plan de rescate y relocalización de dicha fauna. El plan antes señalado, deberá contener los antecedentes metodológicos y técnicos correspondientes a la actividad de rescate y relocalización de especies ícticas nativas, debido a que la revisión de dichos antecedentes se realiza en el proceso de evaluación en el SEIA. Ahora bien, el permiso para realizar dicha actividad se debe solicitar directamente a la Subsecretaría de Pesca y Acuicultura, una vez obtenida la RCA del proyecto.



Para validar las firmas de este documento usted debe ingresar a la siguiente url
<https://validador.sea.gob.cl/validar/2163579493>

Finalmente, es importante mencionar que debe quedar consignado en los antecedentes del permiso, la notificación al Sernapesca de dicha actividad. Para lo anterior, se debe notificar mediante un correo electrónico y una carta certificada dirigida al Director Regional del Maule con un plazo mínimo de anticipación de 7 días antes que se ejecute la actividad de rescate y relocalización. La información respecto de la dirección de envío, correos y contacto para efectos de enviar la notificación están consignadas en el sitio de dominio electrónico <http://www.sernapesca.cl/nuestras-oficinas>.

9.27. Se solicitan antecedentes para la verificación del art. 30 del DS49 MMA Plan de Descontaminación Atmosférica Talca-Maule, respecto de resultados de Transmitancia Térmica de la envolvente, Riesgo de Condensación, Infiltraciones de aire y Ventilación.

9.28. Se solicita ingresar Memoria de cálculo para los tres proyectos que considera la DIA, con todos los antecedentes solicitados. En el anexo 3.1, solo se ingresa Informe de cumplimiento del proyecto Reserva San Miguel.

9.29. En la acreditación de la Transmitancias Térmicas se deberá considerar todos los elementos de la envolvente. En ventilación se deberá especificar productos, características y cantidades de extractores o inyectores de aire que se utilizarán. Ingresar cálculo de las condiciones de condensación superficial e intersticial de las viviendas, en el formato correspondiente.

9.30. Se solicita ingresar planimetrías y EETT de las diferentes tipologías de casas y departamentos, mencionando materialidades y sistemas constructivos que den cuenta del cumplimiento del estándar exigido por el PDA.

9.31. Debido a que durante la fase de construcción se producirán un deterioro en las vías ubicadas en el área de influencia del Proyecto producto del tráfico vehicular, se solicita tomar medidas para reparar los eventuales daños que se pudieran ocasionar.

Roberto Felipe Olave Astudillo
Director Regional
Servicio de Evaluación Ambiental
Región del Maule

PCT/GLS

Distribución:

CC:

Joseline Marcela Castro Colombo (Oficial de Partes) <jcastro.7@sea.gob.cl>

Paula Andrea Vargas Guangua (Coordinador de PAC) <pvargas.7@sea.gob.cl>



Para validar las firmas de este documento usted debe ingresar a la siguiente url
<https://validador.sea.gob.cl/validar/2163579493>

